

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Abril de 2021
Alcance Dos
Núm. 14



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



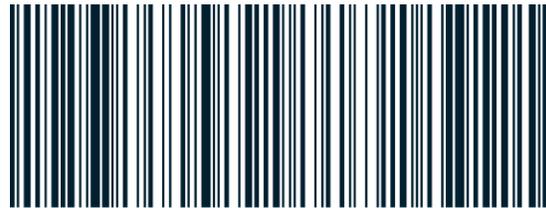
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_abr_06_alc2_14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se destina a favor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, la fracción identificada como "Fracción A", perteneciente al inmueble denominado como Lote XXXVI, de la Manzana Comercial del fraccionamiento Colosio I, con una superficie de 2,016.18 m², ubicado en Pachuca de Soto, Hidalgo; descrita y deslindada en el numeral 5 del presente acuerdo; para la construcción y funcionamiento de sus instalaciones. 3

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo por el cual se establece el Programa "Acércate, Regularízate y sigue operando en el Transporte Público Convencional 2021"; y se expiden los Lineamientos de Operación. 6



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

CONSIDERANDO

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del predio identificado como Lote XXXVI, de la Manzana Comercial del fraccionamiento Colosio I, con una superficie de 2,081.50 m², ubicado en Pachuca de Soto, Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 2,983, Libro No. 90, de fecha 13 de diciembre de 2019, a cargo del Lic. Efraín Arista Velasco, Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Metztitlán, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio No. 226747, de fecha 20 de julio de 2020.
5. Que dentro del inmueble antes señalado se encuentra la fracción identificada como Fracción A, con una superficie de 2,016.18 m², la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En una línea que mide 61.92 metros, linda con Lote XXXV;

Al Sur.- En una línea que mide 44.87 metros, linda con Lote XXXVII;

Al Oriente.- En una línea que mide 32.90 metros, linda con calle y resto de la propiedad de por medio; y

Al Poniente.- En una línea que mide 45.00 metros, linda con Lote XXXII.

6. Que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y que es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral.
7. Que es competente en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables, para: conocer y resolver, en forma definitiva las impugnaciones sobre las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos; juicios de inconformidad; dirimir controversias de los procesos de participación ciudadana previstos en la ley aplicable.
8. Que mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado, el 26 de agosto de 2019, se destinó a favor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el predio identificado como Fracción IV, del Lote 3 A, perteneciente al inmueble denominado Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en la comunidad de Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; para la construcción y funcionamiento de sus instalaciones.
9. Que mediante oficio No. TEEH-P-101/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, solicitó se destinará a



favor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el inmueble descrito y deslindado en los puntos cuarto y quinto del presente Acuerdo; para los fines mencionados en el numeral que antecede, toda vez que la Cede de dicho Tribunal deberá residir en la ciudad de Pachuca de Soto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, la fracción identificada como "Fracción A", perteneciente al inmueble denominado como Lote XXXVI, de la Manzana Comercial del fraccionamiento Colosio I, con una superficie de 2,016.18 m², ubicado en Pachuca de Soto, Hidalgo; descrita y deslindada en el numeral 5 del presente acuerdo; para la construcción y funcionamiento de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado, el 26 de agosto de 2019, mediante el cual se destinó a favor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el predio identificado como Fracción IV, del Lote 3 A, perteneciente al inmueble denominado Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en la comunidad de Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

TERCERO.- Se faculta al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para disponer del inmueble motivo del presente Acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Pachuca de Soto, Hidalgo.

 Fracción A del lote XXXVI, de la Manzana Comercial Fraccionamiento Colosio I.

Medidas y colindancias

Norte
En 61.92 m, linda con lote XXXV

Sur
En 44.87 m, linda con lote XXXVII

Oriente
En 32.90 m linda con resto de la propiedad.

Poniente
En 45.00 m, linda con lote XXXII

Sup. aprox. = 2,016.18 m²

Escala : 3/e
Expediente no.:
DCPI/Subdirección de Estudios Técnicos
VUMA/SSE/AEYD/JAEA

Derechos Enterados.



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 73, FRACCIÓN XXIX-C, 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIONES I Y II, 3 FRACCIÓN I INCISO C, 4, 5, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 223, 225, 226, 227, 228, 248, 249, 250 Y 251 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIONES VII, VIII Y XIII DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 25 FRACCIÓN, II, 27, 28, 29 Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

SEGUNDO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la política sectorial 6, que busca impactar al objetivo 11.2 que, en lo medular, se enfoca a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Que el 22 de Julio de 2019, la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Hidalgo publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL, en adelante "POTC", por medio del cual, instruye al titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, como el encargado para llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería y de investigación concernientes al servicio de transporte público convencional en nuestra entidad, que permitan determinar de acuerdo con las necesidades de las regiones, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia estatal y prestación de servicio de transporte federal en tramos estatales; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar; establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los desplazamientos de los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte Colectivo e Individual; identificar la demanda de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello y de las autorizaciones y convenios de cualquier tipo que sean relativos a la materia; todo ello, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado ha generado la Estrategia Integral de Movilidad "Hidalgo en Movimiento", misma que busca asegurar un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad para todas las y los hidalguenses sin distinción alguna.

La visión de la Estrategia Integral de Movilidad "Hidalgo en Movimiento", es la de brindar un sistema de movilidad que permita a las personas realizar sus desplazamientos en un transporte moderno, seguro y de calidad, respetando los principios de la sustentabilidad, dado que la movilidad ya no puede verse únicamente como un reflejo de los actos humanos en relación a su diario actuar, sino como derecho humano que aporta elementos de peso para garantizar la dignificación de las personas.



QUINTO. Que los objetivos específicos del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, son:

- I. Elaborar, actualizar y analizar estudios técnicos necesarios para la movilidad del Estado de Hidalgo;
- II. Revisar, analizar y establecer, si así lo requiere el caso, los lineamientos o normas técnicas de las modalidades y submodalidades del transporte público convencional en nuestra entidad;
- III. Ampliar la red integrada de transporte público convencional en todas sus clasificaciones y modalidades, a nivel municipal, regional y metropolitano;
- IV. Fortalecer los mecanismos de regulación y vigilancia para el transporte público convencional;
- V. Incrementar la oferta de transporte en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; siempre y cuando la demanda este equilibrada con la oferta.
- VI. Mejorar la infraestructura del servicio de transporte público en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; e
- VII. Implementar mecanismos que permitan el control, evaluación y seguimiento de la prestación del servicio de transporte público en nuestra entidad.

SEXTO. Que uno de los objetivos del "POTC", es el de generar los escenarios que permitan la regularización del Transporte Público Convencional en cualquiera de sus modalidades y submodalidades, por ello se creó el programa "**Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto de 2019, por medio del cual los Concesionarios y Permisionarios en nuestra entidad acudieron ante la Dirección de Registro, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a regularizar su estatus en el cumplimiento de derechos y obligaciones.

Que bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional "POTC", en su objetivo IV y VII, se implementa el programa "**Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional 2021**", con el cual permite en un primer plano fortalecer los mecanismos de regulación y control de transporte público en nuestra entidad, actualizando y depurando la información contenida en la base de datos del Registro, perteneciente al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y por el otro, brindar seguridad sobre su patrimonio a los concesionarios o permisionarios del transporte público que por alguna razón no se encuentren al corriente del pago de sus derechos.

SÉPTIMO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

OCTAVO. Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el "Acuerdo por el que se declara la suspensión de procedimientos, trámites, términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias vinculadas con la secretaría de movilidad y transporte de hidalgo, el sistema de transporte convencional de hidalgo y el sistema integrado de transporte masivo de Hidalgo". por lo que quedaron suspendidas los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el período que comprende del día 30 de marzo de 2020 al 16 de abril del 2021.

NOVENO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

DÉCIMO. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, expidió el Acuerdo por el que se establece un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.



DÉCIMO PRIMERO. Que el presente Acuerdo, tiene el objetivo de beneficiar la economía de los concesionarios o permisionarios del transporte convencional en el territorio estatal, a través del presente programa, dada la afectación a consecuencia de la suspensión temporal de actividades en el Estado, propiciando la disminución de los ingresos económicos, derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y las medidas implementadas en el transporte público convencional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento al punto 11 del ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL "POTC", el cual indica: "11.- La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo pueda cumplimentarse.", bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia", por lo que tengo a bien emitir el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA "ACÉRCATE, REGULARÍZATE Y SIGUE OPERANDO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONVENCIONAL 2021"; Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. El objetivo del presente programa es el fortalecer los mecanismos de regulación y control de transporte público en nuestra entidad, actualizando y depurando la información contenida en el Registro perteneciente al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y por el otro brindar seguridad sobre su patrimonio a los concesionarios o permisionarios del transporte público que por alguna razón no se encuentren al corriente del pago de sus derechos.

2. Podrán participar en este programa sólo los concesionarios y permisionarios que tengan anualidades vencidas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y que no estén registrados en el "Programa de regularización de concesionamiento del servicio público en calidad de extemporáneo", ante la Dirección del Registro adscrita al Organismo.

3. Los concesionarios y permisionarios que se encuentren en las condiciones mencionadas en el numeral que antecede, del transporte público convencional, contarán con los siguientes beneficios a elegir:

I. Descuento del 50% en multas por anualidades vencidas 2017, 2018, 2019 y 2020, incluyendo el concepto de inspección vehicular, aplica para pagos realizados en una sola exhibición mediante tarjeta de débito o crédito, así como los pagos en efectivo, en ventanilla bancaria o ventanilla telecomm); o

II. Parcialidades de 3 o 6 meses sin intereses, en el pago de anualidades vencidas 2017, 2018, 2019 y 2020; incluyendo el concepto de inspección vehicular y multas. En esta opción, no aplica el descuento correspondiente a multas a que se refiere la fracción anterior. Los bancos participantes son:

- Santander
- Scotiabank
- BBVA (Bancomer)
- Afirme
- Banbajío
- Banco Famsa
- Banjercito
- Banorte
- Banregio
- HSBC
- Inbursa
- Invex Banco
- Liverpool Premium Card
- Banca Mifel
- Falabella

4. Para la realización y debido cumplimiento del presente programa, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, el permisionario o concesionario del transporte público deberá presentar la siguiente documentación en original, para su debido cotejo:

4.1 Presentar Solicitud General para Trámites, la cual puede descargarse en la página stch.hidalgo.gob.mx, ante la Dirección de Registro del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, que deberá contener: El nombre del interesado;

4.1.2 La manifestación de actuar por propio derecho; o ser persona autorizada, registrada ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, acompañando el poder o documento que la acredite como tal; y



4.1.3 Lugar, fecha y firma del solicitante.

4.2 Póliza de seguro vigente, que deberá observar y contener los requisitos señalados en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y expresarán, como mínimo:

4.2.1 Vigencia al menos por un año;

4.2.2 Los riesgos garantizados, las coberturas amparadas y sus montos;

4.2.3 Los datos y características específicas del vehículo asegurado;

4.2.4 Nombre y domicilio de la persona propietaria del vehículo asegurado;

4.2.5 El tipo de servicio al que se destina el vehículo asegurado;

4.2.6 Cláusula denominada "no cancelable", que el propietario(a) del vehículo asegurado renuncia a cancelar el seguro contratado antes del vencimiento de la vigencia visible en la póliza de seguro; y

4.2.7 Además, exhibir la factura o comprobante de pago de la póliza de seguro.

4.3 Tarjeta de Circulación.

5. Para que la Dirección de Registro del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo reconozca la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este Acuerdo, el interesado deberá exhibir:

5.1 La orden de pago por concepto de los derechos, y multas bajo el esquema de beneficio seleccionado, emitida por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

5.2 El recibo de la institución o establecimiento autorizado ante quien realizó el pago, de acuerdo con el tabulador de cuotas y tarifas vigente.

6. Los concesionarios y permisionarios que deseen participar en el presente programa, deberán acudir a la ventanilla única de la Dirección de Registro, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, donde ingresarán su solicitud para verificar el estado que guarda su concesión o permiso, y en caso de ser favorable, se les entregará el presupuesto a pagar para su regularización.

7. Una vez recibida la solicitud con la documentación, la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la turnará a la Dirección de Normatividad, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que emita el acuerdo de procedencia, o en su caso, negar la solicitud derivado de la revisión de la documentación; de resultar factible la solicitud, la remitirá a la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, quien procederá a emitir las órdenes de pago correspondientes de las últimas cinco anualidades adeudadas, incluyendo la del año en vigencia, así como las órdenes de pago de emisión de dictamen técnico, sustitución vehicular, imagen cromática; y el concesionario o permisionario estarán obligados a realizar los pagos de derechos.

8. Para que el concesionario o permisionario goce de alguna opción de beneficio de este programa, será requisito indispensable que realicen el pago total del presupuesto anual a que refiere el punto 6.

9. Los pagos de derechos a que se refiere el presente Programa, son independientes de los adeudos que tengan aquellos concesionarios o permisionarios del transporte público en materia de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas Públicas.

10. Este programa no tendrá efecto retroactivo en beneficio de concesionarios o permisionarios que en el presente ejercicio hayan realizado el pago de derechos y obligaciones ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

11. El Órgano Interno de Control, asignado al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, por parte de los servidores públicos y para el caso de que determine el incumplimiento del mismo, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

12. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será el encargado de la interpretación, aplicación, resolución y operatividad del presente Acuerdo, asignando las tareas correspondientes a sus unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables que rigen en la materia; resolviendo dudas o controversias, y las situaciones no previstas en el mismo que se susciten en su aplicación como aquellas que se planteen por escrito; debiendo comunicar oportunamente a los interesados según



corresponda en los casos de haber declarado un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o bien, haber asentado un correo electrónico para su debida notificación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Segundo. El presente Acuerdo será difundido entre los concesionarios del transporte público mediante su publicación a través de tecnologías de la información, en las cuentas oficiales de las denominadas redes sociales (*Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.*), así como a través de las páginas electrónicas: *movilidadytransporte.hidalgo.gob.mx* y *stch.hidalgo.gob.mx*

Tercero. Los beneficios otorgados por el presente Acuerdo serán aplicables únicamente a los permisionarios y concesionarios que acudan a las oficinas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, ubicadas en Avenida de los Prismas, número 205, colonia La Colonia, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42083.

Cuarto. Los beneficios contenidos en el presente acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo; al día 5 del mes de abril del año dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA
RÚBRICA

Derechos Enterados.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

